

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	---	------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

A Despacho del señor Juez, el Despacho Comisorio No. 005 proveniente del Juzgado Cuarenta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C. allegado al Juzgado el 5 de febrero de 2024, siendo las 3:08 p.m., con el fin de que se realice diligencia de entrega anticipada de una franja de terreno, situada dentro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 103-11649, ubicado en Condominio Valle de Acapulco del Municipio de San José, Caldas. Se indica que por parte del Juzgado comitente este Despacho se encuentra facultado con las disposiciones contenidas en los artículos 37, 38 y 40 del C. G. P.

Por otra parte, informo que consultado el certificado de tradición de bien inmueble objeto de diligencia el mismo data de 22 de febrero de 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, febrero 6 de 2024.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José -Caldas, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 110013103043-2023-00079-00

D.C # 005

Sustanciación No. 051

RADÍQUESE, AUXÍLIESE Y DEVUÉLVASE, el Despacho Comisorio No. 005 del 5 de febrero de 2024, en la forma solicitada por el **JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, ordenado dentro del proceso Expropiación promovido por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI –** en contra de **CONDominio VALLE DE ACAPULCO P.H.**, a efecto de realizar diligencia de entrega anticipada de la franja requerida ubicada dentro del bien inmueble identificado con folio de

matrícula No. No. 103-11649, ubicado en Condominio Valle de Acapulco del Municipio de San José Caldas y que corresponde a los siguientes linderos:

No obstante lo anterior, la franja de terreno requerida, se encuentra delimitada dentro de la abscisa **INICIAL** Km 24 + 574,63 y **FINAL** Km 24+893,92 de la margen derecha, con una longitud efectiva de 319,29 metros, cuyos linderos específicos según ficha predial, son: **POR EL NORTE:** En una longitud de catorce punto cinco metros (14,5) con predio de Tomove S. en C. antes AMP S.A.S. (1-3), **POR EL SUR:** En una longitud de veinticuatro punto setenta y cinco metros (24,75) con la quebrada el Águila (17-21); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de trescientos treinta y cinco punto cuarenta y siete metros (335,47) con el predio del Condominio Acapulco (mismo predio) (3-17); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de trescientos diecinueve punto cincuenta y dos metros (319,52) con la vía La Virginia -Viterbo (21-1); incluyendo las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

Consecuente con lo anterior, se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada de la franja de terreno antes señalada, para el día **MARTES VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2024, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).**

Facultades para la práctica de la comisión, se encuentran insertas en los Artículos 37, 38 y 40 del C.G.P.

Por último, se requiere a la parte interesada para que allegue previo a la práctica de la diligencia de entrega anticipada de franja de terreno, certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 103-11649, con una vigencia no superior a los 30 días de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas CERTIFICO</p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 016 de la presente fecha. San José, Caldas 7 de febrero de 2024.</p> <p>JORGE ARIEL MARÍN TABARES SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e022e729b291ef596c526127d359146a4066bf42644e76c3975418e52e0ab90**

Documento generado en 06/02/2024 02:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>